

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

ACTA/IEPCT/CT/012/2020

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO.**

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE REUNIONES ADJUNTA A LA DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS CC. **LIC. CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO**, DIRECTOR JURÍDICO, PRESIDENTE DEL COMITÉ; **LIC. ROBER AGNER ALVARADO DE LA CRUZ**, TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, SECRETARIO; **LCP. VÍCTOR MANUEL ACOSTA GUZMÁN**, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, VOCAL; **LIC. JOSEFINA DÍAZ DEL CASTILLO ROMERO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SECRETARIA TÉCNICA; TODOS DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA LA CUAL SE CONVOCÓ A SUS INTEGRANTES, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.-** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
- SEGUNDO.-** LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- TERCERO.-** PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y EN SU CASO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO **DA/EAUT/033/2020** Y **ANEXOS**, DERIVADA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA POR EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, RELATIVO AL RECURSO **RR/DAI/3609/2019-PII**, DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 01741519, MISMA QUE SE REGISTRÓ BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO IEPCT/UT/273/2019.
- CUARTO.-** CLAUSURA.



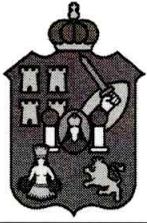
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. SE PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS CC. **CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO**, DIRECTOR JURÍDICO; **ROBER AGNER ALVARADO DE LA CRUZ**, TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN; **VÍCTOR MANUEL ACOSTA GUZMÁN**, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, **JOSEFINA DÍAZ DEL CASTILLO ROMERO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, TODOS DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, DECLARÁNDOSE QUE PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN.

SEGUNDO. DESPUÉS DE DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CON DERECHO A VOTO, MANIFIESTEN DE FORMA ECONÓMICA, LEVANTANDO LA MANO, SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LA FORMA Y TÉRMINOS PROPUESTO, OBTENIÉNDOSE SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

TERCERO. PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA LIC. **JOSEFINA DIAZ DEL CASTILLO ROMERO**, SECRETARIA TÉCNICA DE ESTE COMITÉ, QUIEN MANIFIESTA: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE DEL SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DOY CUENTA A ESTE COMITÉ CON LA INFORMACIÓN QUE FUE PROPORCIONADA POR EL ENLACE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DEL OFICIO NO. **DA/EAUT/033/2020 Y ANEXOS DE (06) SEIS FOJAS** DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, CON LA QUE SE PRETENDE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO **01741519**, MISMA QUE SE REGISTRÓ BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **IEPCT-UT/273/2019**, EN LA QUE SOLICITÓ LO SIGUIENTE: "(...) Solicito al servidor público que corresponda una copia legible de los documentos en los que se determine y apruebe la asignación de encargos de despacho, así como los nombres, sueldos, compensaciones, cualquier concepto de percepciones que reciban, área de adscripción, tipo de plaza y fecha de ingreso del personal que ocupa esos encargos durante el ejercicio 2019".

COMO SEÑALA EL ENLACE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL OFICIO NO. **DA/EAUT/033/2020 Y ANEXOS ADJUNTOS** PODRIA CONTENER DATOS PERSONALES, POR LO QUE SOLICITA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE HAGA EL ANALISIS CORRESPONDIENTE DE LA INFORMACIÓN QUE SERVIRA PARA DAR RESPUESTA A LA PETICIONARIA Y ASI PODER DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA POR EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, RELATIVO AL RECURSO **RR/DAI/3609/2019-PII**.



YA QUE EN LOS CASOS EN QUE EL ACCESO A DOCUMENTOS CONLLEVE LA REVELACIÓN DE DATOS CATALOGADOS COMO CONFIDENCIALES Y PARTE DE LA VIDA DE UNA PERSONA QUE NO HA DE SER OBSERVADA DESDE EL EXTERIOR, Y AFECTA SÓLO A LA PROPIA PERSONA. SE INCLUYE DENTRO DEL “ÁMBITO PRIVADO” DE UN INDIVIDUO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE REFIERA A SUS DATOS PERSONALES. ASÍ MISMO, SE ESTARÍA INFRINGIENDO EL DERECHO QUE POSEEN LAS PERSONAS DE EXCLUIR A LAS DEMÁS PERSONAS DEL CONOCIMIENTO DE SU VIDA PRIVADA, ES DECIR, DE SUS SENTIMIENTOS Y COMPORTAMIENTOS.

PARA EL CASO DE DATOS PERSONALES QUE NOS OCUPA, SE DEBE DE CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 108, 114, 124 Y 128 DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LOS CUALES SE REPRODUCEN PARA PRONTA REFERENCIA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 6. LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO SERÁ OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SINO EN EL CASO DE QUE ATAQUE A LA MORAL, LA VIDA PRIVADA O LOS DERECHOS DE TERCEROS, PROVOQUE ALGÚN DELITO, O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO; EL DERECHO DE RÉPLICA SERÁ EJERCIDO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO.

TODA PERSONA TIENE DERECHO AL LIBRE ACCESO A INFORMACIÓN PLURAL Y OPORTUNA, ASÍ COMO A BUSCAR, RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN E IDEAS DE TODA ÍNDOLE POR CUALQUIER MEDIO DE EXPRESIÓN.

EL ESTADO GARANTIZARÁ EL DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, INCLUIDO EL DE BANDA ANCHA E INTERNET. PARA TALES EFECTOS, EL ESTADO ESTABLECERÁ CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA EN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS.

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

A. PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y BASES:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

I. TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ES PÚBLICA Y SÓLO PODRÁ SER RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES. EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DERECHO DEBERÁ PREVALECER EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DOCUMENTAR TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, LA LEY DETERMINARÁ LOS SUPUESTOS ESPECÍFICOS BAJO LOS CUALES PROCEDERÁ LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

II. LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE A LA VIDA PRIVADA Y LOS DATOS PERSONALES SERÁ PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES.

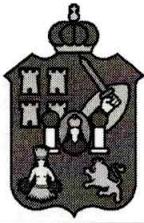
III. TODA PERSONA, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR INTERÉS ALGUNO O JUSTIFICAR SU UTILIZACIÓN, TENDRÁ ACCESO GRATUITO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A SUS DATOS PERSONALES O A LA RECTIFICACIÓN DE ÉSTOS.

Artículo 16. NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO EN LOS QUE SE ESTABLEZCA COMO REGLA LA ORALIDAD, BASTARÁ CON QUE QUEDA CONSTANCIA DE ELLOS EN CUALQUIER MEDIO QUE DÉ CERTEZA DE SU CONTENIDO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, AL ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A MANIFESTAR SU OPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIJAN EL TRATAMIENTO DE DATOS, POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL, DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICAS O PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE TERCEROS.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 3. FRACCIÓN XIII. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LA INFORMACIÓN EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, RELATIVA A LOS DATOS PERSONALES, PROTEGIDOS POR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PRIVACIDAD.



ARTÍCULO 108. LA CLASIFICACIÓN ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL EL SUJETO OBLIGADO DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN EN SU PODER ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE TÍTULO.

ARTÍCULO 114. LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL MOMENTO EN QUE:

- I. SE RECIBA UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II. SE DETERMINE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE; O
- III. SE GENEREN VERSIONES PÚBLICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 124. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

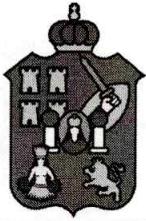
LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SOLÓ PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.

ARTÍCULO 128. PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

ASÍ MISMO, ES DE PRECISAR QUE, CON BASE EN DIVERSOS CRITERIOS Y RESOLUCIONES, PARA SU TRATAMIENTO DEBEN PRIVILEGIARSE, SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HABIENDO ANALIZADO EL OFICIO NO. DA/EAUT/033/2020 Y ANEXOS ADJUNTOS DE (06) SEIS FOJAS, REMITIDO POR EL ÁREA RESPONSABLE Y LO EXPUESTO POR LA SECRETARIA TÉCNICA, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DETERMINA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, **NO CLASIFICAR** LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NO. DA/EAUT/033/2020 Y ANEXO ADJUNTOS DE (06) SEIS FOJAS; YA QUE SE CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ANTES MENCIONADOS NO ACTUALIZA LA CAUSAL DE CONFIDENCIALIDAD POR NO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

ENCONTRARSE DATOS PERSONALES QUE VULNEREN LAS GARANTIAS DE LAS PERSONAS.

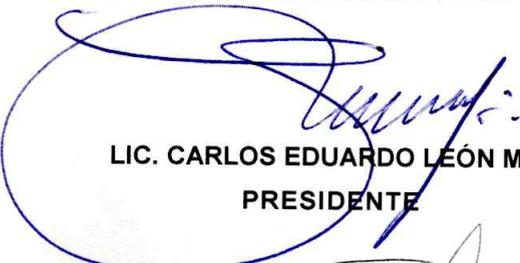
POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE INSTRUIR A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO, PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NO. DA/EAUT/033/2020 Y ANEXOS ADJUNTOS DE (06) SEIS FOJAS, RELACIONADA CON EL RECURSO RR/DAI/3609/2019-PII; EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO: CT/IEPCT/012/2020

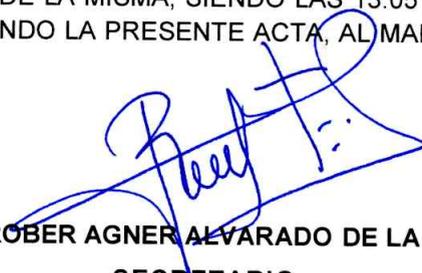
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES IV, XIII, XXV, 6, 24, 25, 47, 48, 108, 124, 128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA **CONFIRMA** NO CLASIFICAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL OFICIO NO. DA/EAUT/033/2020 Y ANEXOS ADJUNTOS DE (06) SEIS FOJAS YA QUE NO ACTUALIZA LA CAUSAL DE CONFIDENCIALIDAD POR NO ENCONTRARSE DATOS PERSONALES QUE VULNEREN LAS GARANTIAS DE LAS PERSONAS.

REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES PARA ENTREGAR DE MANERA ADECUADA Y OPORTUNA LA INFORMACIÓN DE INTERÉS DEL SOLICITANTE.

CUARTO. UNA VEZ DESAHOGADOS LOS PUNTOS QUE INTEGRAN EL ORDEN DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA MISMA, SIENDO LAS 13:05 HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA, AL MARGEN Y AL CALCE, QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.



LIC. CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO
PRESIDENTE



LIC. ROBER AGNER ALVARADO DE LA CRUZ
SECRETARIO



LCP. VÍCTOR MANUEL ACOSTA GUZMÁN
VOCAL



LIC. JOSEFINA DÍAZ DEL CASTILLO ROMERO
SECRETARIA TÉCNICA